

**N° 6.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** San José, a las **once** horas del **veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-**

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.-----

**RESULTANDO:**

1°.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en La Gaceta N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1°), 169, 171, y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.-----

2°.- Que este tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la Ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).-----

3°.- Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE HEREDIA en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE HEREDIA		
CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Heredia	9	9
Barva	5	5
Santo Domingo	5	5
Santa Bárbara	5	5
San Rafael	5	5
San Isidro	5	5
Belén	5	5
Flores	5	5
San Pablo	5	5
Sarapiquí	5	5

4°.- Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL, UNIDAD (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y UNIFICACIÓN NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además, el Partido PUEBLO UNIDO (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de Santo Domingo, San Rafael y San Isidro. EL PARTIDO NACIONAL INDEPENDIENTE no inscribió; el Partido CONCORDIA COSTARRICENSE inscribió candidaturas únicamente en los cantones de San Rafael y Flores. El Partido UNIÓN REPUBLICANA inscribió candidaturas únicamente en los cantones de Heredia, Barva, San Isidro, San Pablo y Sarapiquí.-----

5°.- Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y -----

#### CONSIDERANDO:

I.- Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio de examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legar de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos en número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS:

LUGAR	Junta Receptora número	Sufragantes Inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nacional Independiente.	Partido Liberación Nacional	Partido Organización Socialista De los Trabajadores	Partido Frente Popular Costarricense	Partido Concordia Costarricense	Partido Democrático Del Pueblo
1.- CENTRAL	111	24.869	2.156	128	8.288	-	-	427	-
2.- BARVA	34	7.135	602	-	2.353	-	-	-	-
3.- SANTO DOMINGO	51	11.055	-	184	3.493	-	-	-	-
4.- SANTA BARBARA	31	6.611	452	37	2.434	-	-	-	-
5.- SAN RAFAEL	41	92.210	-	53	2.506	-	-	-	-
6.- SAN ISIDRO	16	3.529	-	16	1.288	-	-	-	-
7.- BELEN	24	5.322	556	20	1.801	-	-	-	-
8.- FLORES	20	4.392	193	-	1.738	-	-	-	-
9.- SAN PABLO	20	4.329	221	113	1.427	-	-	-	-
10.- SARAPIQUÍ	30	5.568	815	29	1.332	-	-	-	-
<b>TOTAL DE LAS PROVINCIAS</b>	378	82.020	4.995	580	26.660	-	-	427	228

(el cuadro continúa...)

LUGAR	Partido Alianza Decamparadeña.	Partido Obrero Campesino	Partido Auténtico Puntarenense	Partido Auténtico Limonense	Partido Unión Republicana	Partido Demócrata	Partido Unidad Coalición	Partido Independiente	Partido Unificación Nacional	Votos Válidos
1.- CENTRAL	-	-	-	-	182	-	9.288	-	359	20.828
2.- BARVA	-	-	-	-	53	-	2.961	-	64	6.033
3.- SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-	-	4.604	-	653	8.934
4.- SANTA BARBARA	-	-	-	-	-	-	2.210	-	217	5.350
5.- SAN RAFAEL	-	-	-	-	-	-	3.094	1.427	142	7.222
6.- SAN ISIDRO	-	-	-	-	27	-	1.360	-	59	2.750
7.-BELEN	-	-	-	-	-	-	2.028	-	64	4.469
8.- FLORES	-	-	-	-	-	-	1.596	172	47	3.746
9.- SAN PABLO	-	-	-	-	28	-	1.670	-	80	3.539
10.- SARAPIQUÍ	-	-	-	-	25	-	1.448	-	57	3.706
<b>TOTAL DE LAS PROVINCIAS</b>	-	-	-	-	315	-	30.259	1.599	1.742	66.577

### SINDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
<u>HEREDIA</u>												
Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente	1.392	332	306	125	1							2.156
Liberación Nacional	71	14	19	21	3							128
Concordia Costarricense	5.211	1.392	859	704	122							8.288
Unión Republicana	314	58	26	28	1							427
Unidad-Coalición	121	27	18	12	4							182
Unificación Nacional	6.086	1.430	966	738	68							9.288
	244	59	25	24	7							359
<u>BARVA</u>												
Pueblo Unido-Coalición	324	62	97	41	38	40						602
Liberación Nacional	682	635	341	111	210	374						2.353
Unión Republicana	13	10	8	2	8	12						53
Unidad-Coalición	921	666	452	174	267	481						2.961
Unificación Nacional	11	11	14	3	4	21						64
<u>SANTO DOMINGO</u>												
Nacional Independiente	41	6	14	7	85	19	3	9				184
Liberación Nacional	1.490	215	374	252	318	401	244	199				3.493
Unidad-Coalición	2.037	176	536	228	404	592	367	264				4.604
Unificación Nacional	282	30	124	46	28	123	8	12				653
<u>SANTA BÁRBARA</u>												
Pueblo Unido-Coalición	249	11	61	44	44	43						452
Nacional Independiente	7	4	4	9	10	3						37
Liberación Nacional	499	352	361	558	370	294						2.434
Unidad-Coalición	597	448	341	347	346	131						2.210
Unificación Nacional	118	2	9	32	14	42						217
<u>SAN RAFAEL</u>												
Nacional Independiente	13	26	1	10	1							53
Liberación Nacional	810	886	137	438	235							2.506
Unidad-Coalición	1.160	1.058	132	538	206							3.094
Independiente	489	493	169	201	75							1.427
Unificación Nacional	71	34	13	19	5							142

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
<u>SAN ISIDRO</u>												
Nacional Independiente	7	6	3									16
Liberación Nacional	805	242	242									1.288
Unión Republicana	19	-	-									27
Unidad-Coalición	895	220	220									1.360
Unificación Nacional	47	4	4									59
<u>BELEN</u>												
Pueblo Unido-Coalición	386	103	67									556
Nacional Independiente	12	2	6									20
Liberación Nacional	864	593	344									1.801
Unidad-Coalición	1.075	536	417									2.028
Unificación Nacional	45	12	7									64
<u>FLORES</u>												
Pueblo Unido-Coalición	129	25	39									193
Liberación Nacional	820	399	519									1.738
Unidad-Coalición	981	292	323									1.596
Independiente	141	10	21									172
Unificación Nacional	26	5	16									47
<u>SAN PABLO</u>												
Pueblo Unido-Coalición	221											221
Nacional Independiente	113											113
Liberación Nacional	1.427											1.427
Unión Republicana	28											28
Unidad-Coalición	1.670											1.670
Unificación Nacional	80											80
<u>SARAPIQUI</u>												
Pueblo Unido-Coalición	43	25	747									815
Nacional Independiente	6	6	17									29
Liberación Nacional	273	389	670									1.332
Unión Republicana	2	6	17									25
Unidad-Coalición	348	437	663									1.448
Unificación Nacional	9	12	36									57

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente.- Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral).- En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría de votos validos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral).- Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Heredia	2.314	1.157
Barva	1.206	603
Santo Domingo	1.786	893
Santa Bárbara	1.070	535
San Rafael	1.444	722
San Isidro	550	275
Belén	893	447
Flores	749	375
San Pablo	707	354
Sarapiquí	741	371

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partidos que haya concurrido a la votación a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas Municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos, y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Heredia, los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIDAD (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). PUEBLO UNIDO (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo cociente en la elección correspondiente al Cantón de Sarapiquí y subcociente en los cantones de Belén y Central de Heredia. También el Partido INDEPENDIENTE obtuvo subcociente en el Cantón de San Rafael. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos NACIONAL INDEPENDIENTE, CONCORDIA COSTARRICENSE, UNIÓN REPUBLICANA, ni UNIFICACIÓN NACIONAL en los cantones en que participaron.-----

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la Provincia de Heredia, conforme al siguiente cuadro:

(\* Subcociente)

LUGAR	Pueblo Unido Coalición		Partido Nacional Independiente.		Partido Liberación Nacional		Partido Organización Socialista De los Trabajadores		Partido Frente Popular Costarricense		Partido Concordia Costarricense		Partido Democrático Del Pueblo		Partido Alianza Decamparadeña.	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.- CENTRAL		1*			3	1										
2.- BARVA					1	1										
3.- SANTO DOMINGO					1	1										
4.- SANTA BARBARA					2	1										
5.- SAN RAFAEL					1	1										
6.- SAN ISIDRO					2											
7.- BELEN		1*			2											
8.- FLORES					2	1										
9.- SAN PABLO					2											
10.- SARAPIQUÍ	1				1	1										

(el cuadro continúa...)

(\* Subcociente)

LUGAR	Partido Obrero Campesino		Partido Auténtico Puntarenense		Partido Auténtico Limonense		Partido Unión Republicana		Partido Demócrata		Partido Unidad Coalición		Partido Independiente		Partido Unificación Nacional		Votos Válidos	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.- CENTRAL											4							
2.- BARVA											2	1						
3.- SANTO DOMINGO											2	1						
4.- SANTA BARBARA											2							
5.- SAN RAFAEL											2			1*				
6.- SAN ISIDRO											2	1						
7.- BELEN											2							
8.- FLORES											2							
9.- SAN PABLO											2	1						
10.- SARAPIQUÍ											1	1						

V.- Que entre los señores Miguel Emigdio Ramos Milanés y Franklin Ramos Benavides existe parentesco de primer grado, sea que entre ellos hay relación de padre e hijo. Tal situación vino a determinarse por gestión del señor Danilo Hernández Sánchez, vecino de San Rafael de Heredia, que presentara a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de hoy ante este Tribunal. Ahora bien, ambos resultaron electos regidores suplentes por el cantón de San Rafael, y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma Municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: "Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del



CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
<u>SAN ISIDRO</u> Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional			1									1
	1	1										2
<u>BELEN</u> Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unidad-Coalición Unificación Nacional												1
	1	1	1									2
<u>FLORES</u> Pueblo Unido-Coalición Liberación Nacional Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional												2
	1	1	1									1
<u>SAN PABLO</u> Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional												1
	1											1
<u>SARAPIQUI</u> Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional												1
	1	1	1									2

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL  
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Luis Fernando Miranda Camacho
- 2.- Marco Antonio Ovaras Vargas
- 3.- Alcides Garita Víquez
- 4.- Rafael Garita Hernández
- 5.- Próspero Vargas Palacios
- 6.- Braulio Víquez Bolaños

SUPLENTES

- 1.- Roberto Cambroner Vindas
- 2.- Carlos Alberto Ulloa Zumbado
- 3.- Juan Rafael Peñaranda Chaves
- 4.- José Manuel Garita Loaiza
- 5.- Danilo Ugalde Arias
- 6.- Javier Jara Portocarrero

- 7.- Bolívar Céspedes Mora
- 8.- Luis Fernando Alfaro Zúñiga
- 9.- Antonio Gerardo Fonseca González

- 7.- Carlos Luis Ramírez Monge
- 8.- Fernando Gutiérrez Segura
- 9.- Manuel Antonio Ramos Bogantes

### SÍNDICOS

#### PROPIETARIOS

- Dist. I: Eduardo Rodríguez Zumbado
- Dist. II: Misael Montero Villalobos
- Dist. III: Manuel Chaves Rodríguez
- Dist. IV: Jesús Hernández González
- Dist. V: Eladio Morera Meléndez

#### SUPLENTES

- Luis Casas Castillo
- Rosa Imelda Víquez Vargas
- Rodrigo Araya Umaña
- Ana María Cerdas Rodríguez
- Daniel Arce Jiménez

### CANTÓN DE BARVA REGIDORES

#### PROPIETARIOS

- 1.- Antonio Vargas Campos
- 2.- Manuel Antonio Montero Ruiz
- 3.- Francisco José Molina Ramos
- 4.- José Antonio Carballo Guevara
- 5.- Miguel Angel Vargas Montero

#### SUPLENTES

- 1.- Jorge Alberto Salas Zárate
- 2.- Fernando Vargas Vargas
- 3.- Rigoberto Alfaro Ugalde
- 4.- Enrique Alfaro Aguilar
- 5.- Gerardo Ruiz Barrantes

### SÍNDICOS

#### PROPIETARIOS

- Dist. I: Rodrigo Arias Chacón
- Dist. II: Guillermo Carballo Ulate
- Dist. III: Elpidio Rodríguez Madrigal
- Dist. IV: Antonio Camacho Zumbado
- Dist. V: José Vicente Salas Cortés
- Dist. VI: José Carvajal Chavarría

#### SUPLENTES

- Gérman Luis Víquez Sáenz
- Antonio Ulate Camacho
- Lizanías Campos Villegas
- José Benjamín Vargas Vargas
- Danilo Eduarte Montoya
- Alvaro Ruiz Barrantes

### CANTÓN DE SANTO DOMINGO REGIDORES

#### PROPIETARIOS

- 1.- Rodolfo Barquero Villalobos
- 2.- Arnulfo Zamora Esquivel c.c.  
Arnulfo Zamora Ocampo
- 3.- José Aurelio Vargas Bonilla
- 4.- Carlos Luis Artavia Villalobos
- 5.- Higinio Ocampo Víquez

#### SUPLENTES

- 1.- Alexis Umaña Sánchez
- 2.- Ramón Gil Hernández Hernández
- 3.- Alfonso Gerardo Marín Segura
- 4.- Gerardo Antonio Alvarado Ramírez
- 5.- Manuel Antonio Esquivel Alvarado

## SÍNDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Edwin Barquero Ramírez  
Dist. II: Eduardo Rodríguez Calderón  
Dist. III: Carlos Enrique Zúñiga Bustos  
Dist. IV: German Gamboa Marín  
Dist. V: José Esquivel Arce  
Dist. VI: Fernando Arroyo Campos  
Dist. VII: Ubelio Bolaños Villalobos  
Dist. VIII: José Leonel Benavides Zamora

### SUPLENTES

Oldemar Bolaños Arce  
William González Rodríguez  
Angel Alejo Artavia Villalobos  
Jhalmar Umaña Fernández  
Allan Barquero Salas  
Luis Uriel Bolaños Argüello  
Carlos Manuel Bolaños Barquero  
Gerardo Venegas Barquero

## CANTÓN DE SANTA BÁRBARA REGIDORES

### PROPIETARIOS

1.- Alvaro Arias Chavarría  
2.- Marco Tulio Zumbado Ulate  
3.- Victor Hugo Núñez Alfaro  
4.- Luis Paulino Rodríguez González  
5.- Victor Manuel Arguedas Alfaro

### SUPLENTES

1.- Juan Guido Ruiz Hidalgo  
2.- Carlos Ramos Herrera  
3.- Jesús María Alfaro Segura  
4.- Vidal Quesada Alfaro  
5.- Jorge Antonio Moreira Araya

## SÍNDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Wilson Gerardo Campos Alfaro  
Dist. II: Alvaro Zumbado Ramírez  
Dist. III: José Manuel Calvo Arrieta  
Dist. IV: Sergio Bogantes Zamora  
Dist. V: Antonio Alvarado Vega  
Dist. VI: Victor Manuel Marín Salazar

### SUPLENTES

Miguel Angel Torres Solís  
Arnoldo Solano Gutiérrez  
Gerardo Enrique Araya Alfaro  
Ana Iris Hidalgo Villegas  
Hernán Alfaro Arias  
Misael Ramírez Centeno

## CANTÓN DE SAN RAFAEL REGIDORES

### PROPIETARIOS

1.- Victor Vargas González  
2.- Rafael Angel Chaves Camacho  
3.- Edwin Sánchez Arce  
4.- Hugo Hernández Campos  
5.- Adrián Lobo Hernández

### SUPLENTES

1.- Guido Ramírez Segura  
2.- Miguel Emigdio Ramos Milanez  
3.- José Joaquín Quirós Solís  
4.- Marvin Ruiz Rodríguez  
5.- Nautilio Hernández Portuguesez

## SÍNDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Roberto Valerio Acuña  
Dist. II: Ernesto Gerardo Arce Cortés  
Dist. III: Henry Chavarría Delgado  
Dist. IV: Francisco Hernández Paniagua  
Dist. V: Miguel Angel Hernández Chaves

### SUPLENTES

Jesús Hernández González  
Rodrigo Berrocal Sánchez  
Danilo Cerdas López  
Victor Manuel Ramírez Arroyo  
Neftalí Valerio Espinoza

## CANTÓN DE SAN ISIDRO REGIDORES

### PROPIETARIOS

1.- Jorge Eduardo Villalobos Barquero  
2.- Alvaro Lara Arias  
3.- Porfirio Villalobos Jiménez  
4.- Alcides Enrique Cordero Araya  
5.- Fernando Porrás Arce

### SUPLENTES

1.- Luis Fernando Jiménez Arce  
2.- Augusto Aguilar Valerio  
3.- Aurio Arce Villalobos  
4.- Fabio Madrigal Carballo  
5.- Jorge Cortés Chacón

## SÍNDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Marcial Villalobos Moreira  
Dist. II: Sigifredo Arce Sánchez  
Dist. III: Marcos Villalobos Hernández

### SUPLENTES

Enrique Zúñiga Campos  
Miguel Angel Villalobos Zúñiga  
Cecilio Fonseca Chavarría

## CANTÓN DE BELÉN REGIDORES

### PROPIETARIOS

1.- Rafael Angel Zamora González  
2.- Manuel Emilio González Sánchez  
3.- María del Carmen Mora Cervantes  
4.- Marta Eugenia Zamora Quirós  
5.- Efraín Danilo Pérez Zumbado

### SUPLENTES

1.- Mario Garro Marín  
2.- Enoch Alvarado Sánchez  
3.- Lucrecia González Delgado Arias  
4.- José Guillermo Delgado Arias  
5.- Arnulfo Sánchez Arguedas

## SÍNDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Isaac Enrique Vargas Vargas  
Dist. II: Saúl Murillo Murillo  
Dist. III: Sara Zumbado Venegas

### SUPLENTES

Juan Manuel González Zamora  
Rodolfo Bosca Bianco  
Bernardo Zumbado González

CANTÓN DE FLORES  
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Dionisio Víquez Bolaños
- 2.- Marco Tulio Bogantes Carvajal
- 3.- Mario Barrantes Ramírez
- 4.- Victor Eduardo Rojas Ugalde
- 5.- Hernán Campos Benavides

SUPLENTES

- 1.- Victor Manuel Madrigal Alfaro
- 2.- Manuel Enrique Arguedas Barrantes
- 3.- Juan María Vargas Rodríguez
- 4.- Fabio Tobías Ramírez Víquez
- 5.- Nuria Grace Alfaro Ramírez

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Edén Víquez Rodríguez  
Dist. II: Oscar Francisco Ramírez Arias  
Dist. III: Edgar Víquez Guzmán

SUPLENTES

- Carlos Manuel Azofeifa Núñez  
Ana Isabel Barrantes Ramírez  
5.- Nuria Grace Alfaro Ramírez

CANTÓN DE SAN PABLO  
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Pedro Rodríguez Arce
- 2.- Edwin Loaiza Bogantes
- 3.- Humberto Chacón León
- 4.- Eliécer Rodríguez Hernández
- 5.- Franklin González Villegas

SUPLENTES

- 1.- Carlos Eduardo Salas Ruiz
- 2.- Alicia Ángela Zamora Fallas
- 3.- Fernando Cortés Vargas
- 4.- María Silva Solórzano Hernández
- 5.- Victor Eduardo Fonseca Rodríguez

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: José Araya Rodríguez

SUPLENTES

- Danilo Gómez Chaves

CANTÓN DE SARAPIQUÍ  
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Wilber Reyes Rodríguez Ramírez
- 2.- Edwin Trigueros Bolaños
- 3.- Juan Guzmán Torres
- 4.- German Rogelio Gómez Umaña
- 5.- Sonia Campos Gómez

SUPLENTES

- 1.- Ademar Torres Morales
- 2.- Guillermo Carmona Quesada
- 3.- José Antonio Sánchez Méndez
- 4.- Sonia Linette Correa Garita
- 5.- Otilio Ulate Hidalgo

## SÍNDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Domingo Valdivia Moreno  
Dist. II: Carlos Salazar Carballo  
Dist. III: Audelí Mora Chaves

### SUPLENTE

Jorge Barquero Rojas  
Cecilio Fausto Ugalde Herrera  
Vidal Federico Masís Prado

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Isaac Ortiz Chacón

Andrés Benavides Dobles

Juan Espinoza E. – SRIO.